E fueron lo firmaron de sus nombres

las testado va en vna parte valga ... ce que lo sobre entrenglonado de suso no[m]bre

[illegible] de la dicha villa [illegible]

Juan de Lazcano cabal — Martin de garnica yraguirre — Joan Ybañez de Tomagalarra — Martin de Villar

Migel de ayas

Cristobal

Joanes Ynarbayça

Sebastian lopez de ocaeta — Joan de Loiola

Joan de Lizarturri

Jn.º de Yguerribar

Joan de Aycaga

Ante mi Presente

Joanes de Artegaçaga(?)

En la sala del ayuntamiento del concejo de el ayuntamiento del concejo de la villa de Vergara a siete dias del mes de mayo de mill e quinientos e noventa e cinco años el alcalde e regimiento de la dicha villa se juntaron en su ayuntamiento conbiene a saber Pedro garcia de sagastizabal alcalde ordinario de la dicha villa e su jurisdicion por el rey nuestro señor e ynnozencio de yarzaguirre e Juan ochoa de Rromaraçarca(?) regidores del cuerpo de la dicha villa e martin de Elizar e Juan garcia de sagastizabal alcalde de la dicha villa e martin de Ulcar e Juan garcia de sagastizabal [illegible] de la dicha villa e Juan bautista de Lonçuran de narbarca diputados de villa Usurbiana e Juan bautista de Lonçuran [illegible] e Juan perez de Jauregui regidores de la parroquia de Oxirondo e Pedro de abrayn e Juan de Loyola diputados de la dicha parroquia e Sebastian lopez de ocaeta e Juan de Lizarturri de Arrumendi e Juan de [illegible] yguerribar regidores e diputados de las dichas parroquias e los dichos jurados por presencia de mi Antonio de gorosteguj escrivano del rey nuestro señor e del numero de la dicha villa e del concejo e ayuntamiento della este presente año e los dichos jurados proveyeron e ordenaron lo siguiente

En este dia el dicho ayuntamiento aviendo tratado de a cuanto importava hazer la audiencia en esta villa para [illegible] e que convenia con brevedad acudir sobre ello para alcanzar e obtener la [illegible] de [illegible] e otorgaron poder para el dicho efecto a Domingo de [illegible] e [illegible] e a Juan de Vergara e Juan bautista de Amigueta(?) e a Miguel de arizpacochaga(?) para ello [illegible] del concejo en forma

En este dia fue acordado e el dicho regimiento e el dicho ayuntamiento [illegible] que el dicho Juan Ruiz de Aguirre a quien se le mando que el dicho que [illegible] de la dicha [illegible] e lo trayga [illegible] cerca de la dicha villa [illegible] sin [illegible] de las obras que se deben hazer de puentes y calzadas e que el dicho Juan Ruiz de [illegible] a mañana entre el dia lo qual siendo presente el dicho Juan Ruiz prometio de lo ansi hazer

En este dia se ordeno y decreto el regimiento que la fuente del concejo de la villa se purgue y limpie para reparar lo que agora esta [illegible] y tener la dicha agua [illegible] por tiempo de [illegible] y que de la mañana se aga limpiamente [illegible] lo repare de que tiene necesidad

J cabdia ce dpo regim^to^ tuvo y conferio sobre la p^r^ova
que presenta mando que dende copelos a regir y gouernar
del dho villa cl dellos en aquel poder este — que regimta
nepthaui cano a cada vno dos libras y tres sueldos
en cangª ginbales y cada vna villa diuidir y cinco y quatro
fuegos. Luego en la dha villa y vbs Parroquianos cano
de recuas y traer y pagar dientos y cinco y seys libras y tres
quarterones de polbra a razon cl dello cada vno de los
y dcaes ce dpo regim^o^ que dentro de tres dias de jun^o^
y dha villa y parroquias ce dho que montan los dhos dos
cangª y seys libras y tres quarteres y suplicando
aquel dello se mande buiere y lleuare al dho ce.
pª q^e^ se mande abrir y dar pregon publico
de la villa y parroquias que fueren remisos y dezcan
de acudir a pagar la dha postura

J cabdia la dha regim^o^ dixo que pagan tomo del dho
Lugª y vsan de sus p^r^ibilegios y no son obligados
a cumplir lo que cl dho ce. dize y pide
y costa mucho cl dello y pide y requiere
que cl dho ce. dubo y mando que los dhos
cuento y treynta mrs — y que dauan de pagar
cada vno — la dha suma

dho dho — cedpregim^o^ y yo cl dho ce. — ante la antrno

Pedro de Sagastiçabal — Martin de Amasagui — Antonio de Villafª

Ygnª de Sagastiçabal — Joan de Amezbaica — Joan de Loiola

Sebastian Lopez de Lecaztuzy — Joan de Lecaztuzy — Fran^co^ de Egueztarra

ante my
Antº de Aguirregui